

Bogotá D.C.,

	No. Radicado: 08SE202323100000035288
	Fecha: 2023-07-14 09:39:59 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT	 <b>Trabajo</b>
	Depen: SUB. DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS
Destinatario MARCO TULIO PACHECO MACEA	
Anexos: 1	Folios: 1
	
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta	

Señor  
**MARCO TULIO PACHECO MACEA**  
Correo Electrónico: Sin Registro



**ASUNTO: Cumplimiento Ley 445 de 17 de junio de 1998.**

**RADICADO: 11EE202323000000038136 de 2023**

Cordial Saludo:

Por traslado de la Presidencia de la República, hemos recibido la comunicación radicada con el número señalado en el asunto, mediante la cual solicita se dé cumplimiento a la Ley 445 de 1998, por medio de la cual se establecieron unos incrementos especiales a las mesadas pensionales.

En atención a su solicitud, es necesario señalar que el Ministerio del Trabajo no tiene competencia para la citada solicitud, por cuanto excedería las competencias que le fueron asignadas en el artículo 2 del Decreto 4108 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"*.

De otra parte, cabe resaltar que Colpensiones es una empresa del orden nacional, con **"personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente..."**, sin que este Ministerio tenga competencia para intervenir frente a las decisiones tomadas ante las peticiones de sus afiliados.

Es importante señalar que si bien el artículo 61 literal h) de la Ley 489 de 1998 consagra un control de tutela que los Ministros del Despacho ejercen sobre los Superintendentes y Representantes Legales de entidades descentralizadas adscritas o vinculadas, dicho control se ejerce en el marco del artículo 208 de la Constitución Nacional que indica:

*"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley..."*.

Al referirse al tema, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 15 de diciembre de 2005, radicación No. 2005-00015-00 (C), indicó:

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

*"... Si bien... el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, otorga a los Ministros entre otras funciones la de... actuar como superior inmediato... de los superintendentes y representantes legales de entidades descentralizadas adscritas o vinculadas... no por ello puede entenderse que dicho superior ejerza sobre... las entidades vinculadas a su despacho un control jerárquico, en su noción clásica que lo vincula al concepto de la centralización, pues... ese control es el administrativo de tutela propio de la descentralización... al que se refiere la misma ley 489 en su artículo 105, en el cual deja a salvo... las decisiones de las entidades descentralizadas respecto de sus competencias legales, al advertir que "El control administrativo sobre las entidades descentralizadas no comprenderá la autorización o aprobación de los actos específicos que conforme a la ley compete expedir a... esos organismos...".*

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia Nro. C-727 del 21 de junio de 2000 indicó:

*"... la presencia de un superior inmediato que ejerce un control administrativo, no... toca con la toma de decisiones que operen dentro de las competencias legales del organismo, pues una interpretación contraria desvirtuaría el mecanismo de la descentralización. Hace referencia, más bien y sobre todo, a la armonización y coordinación de políticas administrativas, como lo ordena... el artículo 208 superior...".*

Finalmente, según lo preceptuado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de su petición a COLPENSIONES por tratarse de un asunto de su competencia, con el fin que se le brinde una respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,



**IDALID JIMENEZ NARVAEZ**

Subdirectora de Pensiones Contributivas (E)

Se anexa memorando de traslado en un (01) folio.

Elaboró: M. Sánchez.  
Revisó: Idalid J. 14/07/2023